REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1185.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.
-**DEMANDADOS:** CANASTA.COM S.A.S., OSCAR MARIÑO MULATO y LINDA YARINN OSPINA GONZÁLEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2019-00516**-00.

TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante aporta las constancias del envío en físico de las comunicaciones para la notificación personal de las demandadas CANASTA.COM S.A.S. y LINDA YARINN OSPINA GONZÁLEZ, mismas las cuales obtuvieron un resultado infructuoso y por lo cual dicha parte procedió con el envío de las mismas a través de correo electrónico, obteniendo como resultado de ello una entrega efectiva, por lo que las mismas serán dotadas de plena validez y, en consecuencia, se le requerirá a dicha parte que continúe con las correspondientes notificaciones por aviso en las mismas direcciones electrónicas, toda vez que a la fecha ninguna de las dos ha comparecido al Despacho para notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago del presente proceso.

Respecto del demandado OSCAR MARIÑO MULATO, de igual forma se le requerirá a la parte actora para que proceda a enviar la correspondiente comunicación, para la notificación personal del mismo, a otra dirección en donde aquel pueda ser notificado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ***REQUIÉRASE*** a la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso de las demandadas CANASTA.COM S.A.S. y LINDA YARINN OSPINA GONZÁLEZ, notificaciones las cuales deberán ser enviadas al mismo correo en donde fueron recibidas las correspondientes comunicaciones para la notificación personal de las mismas; asimismo ***REQUIÉRASE*** a la misma parte para que proceda a enviar la correspondiente comunicación para la notificación personal al demandado OSCAR MARIÑO MULATO, en otro lugar en donde aquel pueda ser notificado.

JPM